

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL

En Santiago, a 1 de Agosto de 2003, entre la Sociedad de Fomento Fabril representada por su Presidente don Juan Claro González ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello 2777, 3° piso, Las Condes de la ciudad de Santiago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, representada por su Presidente don Eric Goles Chacc, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, Providencia de la ciudad de Santiago y exponen:

1. En atención a la necesidad de incorporar tecnología innovadoras a las empresas chilenas con el fin de optimizar los recursos y aumentar su competitividad a nivel internacional, a través de la investigación, de la capacitación y aplicación de nuevas tecnologías.
2. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica tiene como objetivo desarrollar, promover y fomentar la ciencia y la tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país
3. Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar y contribuir con todos sus medios a la realización de las acciones específicas que se acuerden y apoyar todas y cada una de las actividades que ellas comprenden, aportando cada una sus recursos mas calificados para la obtención de los objetivos que se han mencionado.

Que de conformidad a lo expuesto vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración conjunta:

PRIMERO: Ambas instituciones consideran las siguientes áreas de acción conjunta como deseables y posibles:

- a. Desarrollar un programa de inserción y formación de recurso humano competente y acorde a las necesidades del sector en el ámbito de la Ciencia y la Tecnología y en particular en Investigación y Desarrollo, a fin de alcanzar en el menor plazo posible los desafíos que el mundo de hoy impone a la competitividad en este campo.

- b. Definir y realizar en conjunto un plan de acción que facilite y estimule la participación del sector empresarial en las oportunidades que derivan del Acuerdo con la Unión Europea, en el campo de la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Desarrollar estudios conjuntos que permitan evaluar el aporte del sector empresarial al gasto en Investigación y Desarrollo durante los últimos años y definir iniciativas para aumentar esta participación.
- d. Formular, organizar y desarrollar eventos y actividades que permitan fortalecer las relaciones entre ambas partes
- e. Otras materias que las partes consideren pertinentes.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos que se deriven del presente convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

TERCERO: Las partes acuerdan designar, cada una, un coordinador para la materialización del presente convenio.

CUARTO: Como resultado de la gestión conjunta de las partes, cada proyecto o actividad que se decida acometer generarán convenios especiales, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes en el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de los entes involucrados.

QUINTO: Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio de colaboración sólo tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por tanto la más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

SEXTO: El presente convenio tendrá duración de tres años. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada a lo menos con 90 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos de programas en ejecución, previamente acordados en conformidad a las disposiciones precedentes.

SEPTIMO: La personería de don Juan Claro González, para representar a La Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), consta por escritura pública en la notaría Nancy de la Fuente, repertorio 12141 del 2001. La Personería de don Eric Goles Chacc, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), consta en el D.S. de Educación N°154 de 20.03.2000.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.



Juan Claro González
Presidente
Sociedad de Fomento Fabril



Eric Goles Chacc
Presidente
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología